

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se incluye en la base del Sistema Internacional de Protección a los Derechos Humanos

DISCRIMINACIÓN

Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etcétera.

La **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, adoptada en 1979, tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es una estrategia para conseguir que las experiencias de las mujeres, al igual que la de los hombres, sean parte integrante de un control y evaluación de los programas; políticas, económicas y sociales, de manera que las **mujeres y hombres puedan beneficiarse igualmente y no se perpetúe la desigualdad.**

El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

EQUIDAD

Principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada.

IGUALDAD

Implica el derecho a la no discriminación, y un trato idéntico no diferenciado a mujeres y hombres, en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros.

EJEMPLOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD

- Otorgar servicios con perspectiva de género en función de los Derechos Humanos y no emitir juicios de valor, etiqueta, burlas o difamación.
- Establecer soluciones consensuadas con colegas y ciudadanía con base en el marco legal y operativo, proporcionando información oficial y fidedigna.
- Escuchar con apertura ideas, quejas o propuestas e intentar darles solución, o bien canalizar con la persona o instancia correspondiente.

CE:217/A/040/18

Síguenos en: Teléfono (01722) 2262500 ext. 64470
isemcomiteetica@hotmail.com

